



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción	Verbal-Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
Demandado	Jaime Humberto, Ángela María y Nora Beatriz Restrepo Restrepo
Radicado	05154 31 12 001 2020 00073-00
Asunto	Admisorio
Interlocutorio No.	

La demanda se ajusta a los requisitos generales y específicos previstos en los artículos 82 y 399 del Código General del Proceso, respectivamente, además lo indicado en la Ley 1682 de 2013 y 1742 de 2014. Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, se resuelve:

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de expropiación formulada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en contra de **JAIME HUMBERTO, ÁNGELA MARÍA Y NORA BEATRIZ RESTREPO RESTREPO**.

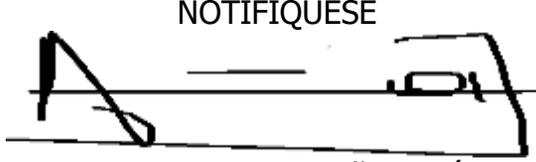
Segundo: Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a los demandados, bajo los lineamientos del numeral 3° del art. 291 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020, remitiéndole vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos y corriéndoles traslado de ella por el término de tres (3) días para que conteste. La contestación a la demanda deberá ser remitida al correo institucional del Despacho jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: Previo a la orden de entrega anticipada del bien, se requiere a la parte demandante para que en el término judicial de diez (10) días, consigne en la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001 del Banco Agrario de Cauca, el valor establecido en el avalúo aportado: OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$8.329.893.46) y aporte al expediente el título judicial correspondiente.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 015-66527 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAUCASIA-ANTIOQUIA. Por la secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicatorio de la medida, para los fines pertinentes.

Quinto: Reconocer personería para representar a la entidad demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-, al abogado JUAN PABLO CUÉLLAR VARGAS con TP. 207.196 del CSJ., con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

n

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62dbfafa670b80d32e5699e9a8ed3c382f0afbd8634a2fb5099c9fc35c6ef389

Documento generado en 11/11/2020 09:29:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>